



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ACUERDO No 23
27 de mayo del 2024



“Por el cual se deja sin efectos el Acuerdo No. 0207 del 12 de marzo de 2020 en el marco del Proceso de Selección No. 1398 de 2020 – Contralorías Territoriales”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 7, 11, 12, 29 y 30 de la Ley 909 de 2004, modificada y adicionada por la Ley 1960 de 2019, en los artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015 en el numeral 21 del artículo 3 y numeral 5 del artículo 14 Acuerdo No. 75 de 2023¹, y

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 10 de marzo de 2020, aprobó las reglas del Proceso de Selección No. 1398 de 2020 – Contralorías Territoriales, para proveer por mérito los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE CÚCUTA, y para tal efecto se expidió el Acuerdo No. 0207 del 12 de marzo de 2020 *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer definitivamente los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE CÚCUTA - Proceso de Selección No. 1398 de 2020 - Contralorías Territoriales”* y su Anexo.

Con posterioridad a la suscripción del Acuerdo CNSC No. 0207 del 12 de marzo de 2020, fue expedido el Decreto 409 de 2020 por el cual se crea el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales, lo que conllevó a que la CNSC promoviera ante el Consejo de Estado - Sala de Servicio Civil y Consulta, conflicto positivo de competencia a fin de determinar la aplicación del régimen transición previsto en el artículo 49 de la referida disposición².

El 31 de agosto de 2022, la Sala de Servicio Civil y Consulta del Consejo de Estado emitió la decisión sobre el conflicto de competencia, determinando que la CNSC era el órgano competente para continuar con la ejecución del Proceso de Selección de las Contralorías Territoriales.

Actuando en consonancia con la decisión proferida por la Sala de Servicio Civil y Consulta del Consejo de Estado, la CNSC adelantó mesas de trabajo con todas las entidades que pertenecen al Proceso de Selección 1358 al 1417 de 2020 -Contralorías Territoriales, a efectos de identificar la Oferta Pública de Empleos de Carrera de los procesos de selección, al tiempo que se llevó a cabo la revisión de Manuales Específicos de Funciones y de Competencias Laborales, validación del estado de cargue de los empleos de carrera en condición de vacancia definitiva en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO 4.0 y la identificación del recaudo necesario para cubrir los costos del proceso de selección.

¹ **POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SE ADOPTA SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

² Las convocatorias públicas o procesos de selección para proveer cargos de carrera de las contralorías territoriales que se encuentren en curso o en fase de planeación o ya convocados y que esté adelantando la Comisión Nacional del Servicio Civil, al momento de expedición del presente Decreto ley, continuarán rigiéndose hasta su culminación por las disposiciones legales y reglamentarias de carrera administrativa vigentes en la fase de planeación o al momento de la adopción del acto de la convocatoria. En todo caso deberá garantizarse el concurso de ascenso.

“Por el cual se deja sin efectos el Acuerdo No. 0207 del 12 de marzo de 2020 en el marco del Proceso de Selección No. 1398 de 2020 – Contralorías Territoriales”

El 23 de agosto de 2023, se notificó a la CNSC de la radicación en la Secretaria - Sala de Consulta Servicio Civil Consejo Estado de un: **“PRESUNTO CONFLICTO DE COMPETENCIA ADMINISTRATIVA SUSCITADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y LA COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES (CECCT), CON EL FIN DE DETERMINAR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA VACANTES QUE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (CMV) TIENE ACTUALMENTE”**, con consecutivo No. 11001-03-06-000-2023-00465-00. La citada actuación, sometió a consideración el régimen de transición previsto en el artículo 49 del Decreto 409 de 2020, frente a la competencia de la CNSC y la oferta pública de empleos de carrera objeto del proceso de selección.

El citado conflicto de competencia fue resuelto el 1 de noviembre de 2023, decisión comunicada a la Comisión Nacional el día 20 del mismo mes y año, absteniéndose de emitir un pronunciamiento, al resaltar que ya se encontraba decantado el conflicto positivo donde se reconoció la competencia de la CNSC para continuar con el desarrollo de los procesos de selección para las Contralorías Territoriales, precisando, lo siguiente:

“(...) la CNSC no tendría competencia para conocer de aquellas convocatorias públicas o concursos de los empleados de carrera de las contralorías territoriales, que no se encuentren en curso o en fase de planeación, convocados después del 16 de marzo de 2020, fecha de publicación del Decreto Ley 409 de 2020. (...)”

Teniendo en cuenta que no existen circunstancias que impidan culminar los Procesos de Selección Nro. 1358 al 1417 de 2020 – Contralorías Territoriales, como quedó sentado en los pronunciamientos emitidos por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, a través del oficio CNSC No. 2024RS005507 del 19 de enero de 2024 se conminó a la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE CÚCUTA, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, en otras a, actualizar el reporte de empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva en el aplicativo SIMO 4.0, con las vacantes definitivas surgidas en su planta de personal, hasta el 15 de marzo de 2020, tal como lo dispone el artículo 2.2.6.34 del Decreto 1083 de 2015, que determina:

*“Registro de los empleos vacantes de manera definitiva. Los jefes de personal o quienes hagan sus veces en las entidades pertenecientes a los sistemas general de carrera y específico o especial de origen legal vigilados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, **deberán reportar los empleos vacantes de manera definitiva, en el aplicativo Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con la periodicidad y lineamientos que esta establezca.**”*
(Negrita fuera de texto).

No obstante, mediante oficio radicado en la CNSC con número 2024RE054170 del 12 de marzo de 2024, la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE CÚCUTA informó a la CNSC que, *“fue reestructurada y le fueron suprimidos 12 cargos, a través del Acuerdo Municipal 01-2024, conforme al Proceso de Rediseño Institucional llevado a cabo por Insostenibilidad y restricción del gasto público. Por lo cual se aprobó el Acuerdo Municipal No.001 del 30 de enero del 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA LA ESTRUCTURA, PLANTA DE EMPLEOS Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**; reduciendo la planta de personal a 18 funcionarios”, y en consecuencia “no es viable dar continuidad al proceso de selección, en lo relativo a los cargos reportados por la CMC, como vacantes para ser provistos á través de concurso, ya que estos **NO EXISTEN EN SU NUEVA ESTRUCTURA Y PLANTA DE EMPLEOS, como lo establece el Acuerdo Municipal 01 de 2024 (...)**”.*

En razón a lo anterior, mediante comunicación con radicado 2024RS049023 del 4 de abril de 2024, la CNSC a efectos de validar la reestructuración de la Planta de Personal señalada, solicitó

“POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO NO. 0207 DEL 12 DE MARZO DE 2020 EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1398 DE 2020 – CONTRALORÍAS TERRITORIALES”

a la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE CÚCUTA copia del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente y base en Excel diligenciada en la que indicara la naturaleza y forma de provisión de cada uno de los empleos que conforman su planta de personal, a efectos de validar la reestructuración señalada.

En cumplimiento de su obligación constitucional y legal, la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE CÚCUTA a través de comunicación radicada con número 2024RE085098 del 24 de abril de 2024, remitió:

- Resolución No.010 del 7 de febrero del 2024, *“Por medio de la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos que conforman la Planta de Personal de la Contraloría Municipal de San José de Cúcuta”*.
- Acuerdo No.001 del 7 de febrero del 2024, *“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA LA ESTRUCTURA, PLANTA DE EMPLEOS Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*.
- Cuadro en Excel diligenciado en la que indican la naturaleza y forma de provisión de cada uno de los empleos que conforman su planta de personal.

Producto de la revisión realizada a la información remitida por la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE CÚCUTA a través del oficio 2024RE085098 del 24 de abril de 2024, resulta necesario dejar sin efectos el Acuerdo No. 0207 del 12 de marzo de 2020, toda vez que los empleos vacantes reportados por la entidad y que fueron convocados a través del mencionado Acuerdo se encuentran suprimidos, con ocasión al ajuste de la estructura de su planta de personal y no se encuentran vacantes definitivas a ofertar que hayan surgido con anterioridad al 15 de marzo de 2020.

Se precisa que las modificaciones de la OPEC hacen parte de la etapa de planeación adelantada en coordinación con las Entidades.

El artículo 14° del Acuerdo CNSC No. 75 de 20233 , asignó a los Despachos, entre otras, la función de: *“Elaborar y presentar para aprobación de la Sala Plena de Comisionados, los Acuerdos y sus Anexos, así como sus modificaciones, mediante los cuales se convoca y se establecen las reglas de los procesos de selección a su cargo, y suscribirlos una vez aprobados por la misma Sala Plena.”* razón por la que este Despacho es competente para emitir el presente acto administrativo.

La Sala Plena de la CNSC, en sesión del día 21 de mayo de 2024, aprobó dejar sin efecto el **Acuerdo No. 0207 del 12 de marzo de 2020**.

Con fundamento en lo señalado en la jurisprudencia del Consejo de Estado, a través de la sentencia con radicación número: 11001-03-25-000-2016-01017-00(4574-16), M.P. César Palomino Cortés, en la que se señaló: *“(…) En este sentido, esta Sección resalta que cuando la norma contenida en la disposición del numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 se refiere a suscripción de la convocatoria, implica que tanto la CNSC como la entidad beneficiaria deben adelantar ineludiblemente una etapa previa de planeación y coordinación interinstitucional por las implicaciones administrativas y presupuestales que ello comporta, sin que este proceso de participación e interrelación implique necesariamente que ambas entidades, a través de sus representantes legales, deban concurrir con su firma en el acto administrativo que incorpora la convocatoria al proceso de selección o concurso.”*, el presente Acuerdo, podrá ser suscrito únicamente por la Comisión Nacional del Servicio Civil, gozando de plena validez legal.

En mérito de lo expuesto, la CNSC

ACUERDA:

³ Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento

“Por el cual se deja sin efectos el Acuerdo No. 0207 del 12 de marzo de 2020 en el marco del Proceso de Selección No. 1398 de 2020 – Contralorías Territoriales”

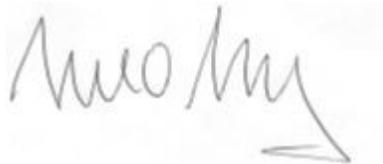
ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el Acuerdo No. 0207 del 12 de marzo de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de mayo del 2024



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DESPACHO DE COMISIONADO MAURICIO LIÉVANO BERNAL
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Elaboró: Nathalia Rocío Villalba Forero – Contratista Despacho Mauricio Liévano Bernal
Revisó: Yeberlin Cardozo Gómez– Contratista Despacho Mauricio Liévano Bernal
Aprobó: Irma Ruíz Martínez – Asesora Despacho Comisionado Mauricio Liévano Bernal
Miguel Fernando Ardila Leal – Asesor Despacho Comisionado Mauricio Liévano Bernal